

Contrato 154/2017

Contrato de adquisición de kits de protección personal para bomberos, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte el ciudadano Orlando Guadalupe Caballero Díaz, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SPC/07/0832/2017 de fecha 05 de octubre de 2017, el Profr. Gonzalo René Brito Herrera, Secretario de Protección Civil, solicitó la adquisición de equipos de protección personal para destinarse al área de bomberos de la citada Secretaría.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 24, 26 fracción III, 41 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente operación de adquisición se efectúa mediante excepción a licitación pública en la modalidad de adjudicación directa.

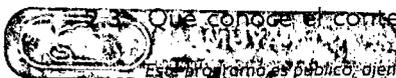
1.5. Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con los recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN-4), previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", ejercicio fiscal 2017.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 8 número 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física con capacidad para comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado" y quien se identifica con su credencial de elector con folio 0639135818587, expedido a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.



Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

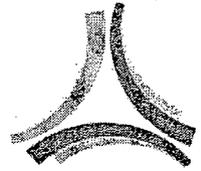
Este acto forma parte del programa de fortalecimiento financiero, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

COMPRA VENTA DE MATERIAL ELECTRICO, PLUMERIA Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR, CONSTRUCCION, COMPUTO, MATERIAL Y EQUIPO DE OFICINA

ORLANDO GUADALUPE CABALLERO DIAZ

RFC: CADO790213KVV CURP: CADO790213HC0BZR02 TEL 01(921)86-88-19

OPERADO CON RECURSOS
- 2017 -
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 103 Diagonal, número 300A, colonia Francisco Villa Poniente, Mérida, Yucatán, C.P. 97219, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CADO790213KW9.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción III, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
29	Kit	<ul style="list-style-type: none"> Chaquetón. Fabricado de material "NOMEX IIIA" CON UNA COMPOSICIÓN DE 93% NOMEX 5% KEVLAR 2% ANTIESTÁTICO para mayor resistencia a la rotura o desgarre. Peso de 6.0 onzas por yarda cuadrada. Pantalonera Fabricado de material "NOMEX IIIA" CON UNA COMPOSICIÓN DE 93% NOMEX 5% KEVLAR 2% ANTIESTÁTICO para mayor resistencia a la rotura o desgarre. Peso de 6.0 onzas por yarda cuadrada. En color natural (kaki) sumamente flexible garantizando la movilidad. Toda la prenda con costuras de hilo NOMEX en color natural, de acuerdo con los estándares de la norma EN 469 2005. El pantalón debe contar con una cinta reflejante de 2.00" de ancho de color verde limón y color plata en el centro, colocada alrededor de la parte inferior de cada pierna. Bota contra incendio CAUCHO DE POLIETILENO DE ACERO Y SUELA INTERIOR DE ACERO DE CAUCHO DE POLIETILENO SUPERIOR CON REVESTIMIENTO DE TELACOLOR AMARILLO Y NEGRO. CASCO con visera de protección de 4" 	\$20,523.45	\$595,180.05

**OPERADO CON RECURSOS
- 2017 -
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"**

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

[Firma manuscrita]



Contrato 154/2017

	<p>inastillable, resistente a altas temperaturas y con ajuste de engrane. Fabricado de fibra de vidrio de última generación. Con gorro de impacto de espuma de uretano de alta densidad, resistente a altas temperaturas y tubo de seguridad alrededor del gorro para absorber el impacto. Contorno del casco diseñado para desviar líquidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Capucha para bombero compuesta de tela NOMEX IIIA NOMEX 95%. KEVLAR 5% CARBON 2% en color blanco, 6 oz/200gsm. <p>Cumple con los requisitos de la norma EN469 2005 requerida por la Secretaría de Protección Civil.</p>		
		Subtotal	\$595,180.05
		16% de I.V.A.	\$95,228.80
		Total	\$690,408.85

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: **\$ 690,408.85 (Son: Seiscientos noventa mil cuatrocientos ocho pesos 85/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen mediante la entrega de un 50% de anticipo y el saldo contra entrega recepción de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, previa verificación de los bienes, aceptación y firma del acta de entrega-recepción oficial, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en la oficina que le indique "El Estado".

Quinta.- Garantías: Para garantizar el anticipo y cumplimiento del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el monto total del anticipo a recibir y por el 10% del monto total del presente instrumento contractual a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

A).- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado"; en tanto que la fianza de anticipo su vigencia será hasta la entrega total de los bienes a proveer, a satisfacción de "El Estado".

B).- Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C).- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS

2017

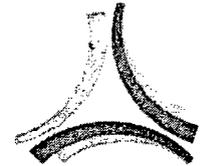
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



D).- Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

E).- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F).- Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Sexta.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las oficinas que ocupa la Secretaría de Protección Civil, sita: Calle 12, número 126, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo. En caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a efecto de que se subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Protección Civil**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Septima.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso al C.P. Ricardo Ávila Coyoc, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Protección Civil, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Octava.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

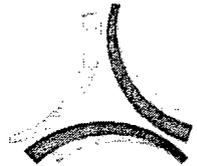
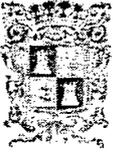
- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.

Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se obliga a subsanar las observaciones hechas.

PERIODO CON RECURSOS

- 2017 -

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 154/2017

- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima primera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Decima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se harán efectivas las garantías de anticipo y de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Decima cuarta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

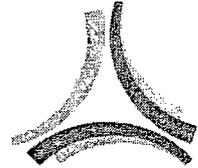
Decima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

OPERADO CON RECURSOS
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO" - 2017 -

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Contrato 154/2017

Decima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

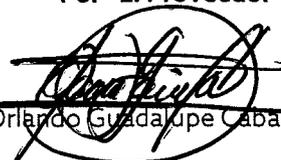
Decima Séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 18 de octubre de 2017.

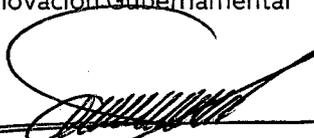
Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Orlando Guadalupe Caballero Díaz

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

SUBSIDIO

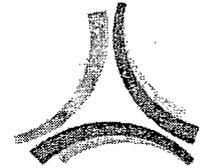
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



COMPRA VENTA DE MAESTRANZAS PÚBLICAS para el Fideicomiso a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
ACCESORIOS PARA EL HOGAR, CONSTRUCCION, COMPUTO,
MATERIAL Y EQUIPO DE OFICINA

ORLANDO GUADALUPE CABALLERO DIAZ

RFC: CAD0790213KW8 / CURP: CAD0790213HCCBZR02
TEL 01(9992)86-88-19,



ANEXO ÚNICO

Cant.	Descripción
29	<p>Kit de traje para bomberos, cumpliendo con la norma EN-469-2005.</p> <p>Traje de bombero, para combate de incendios de forro térmico capa exterior</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño con reducción de restricción y aumento de la amplitud de movimiento. • Diseño considerando la comprensión de la fisiología y cómo se mueve el cuerpo. • Espalda, manga, los asientos y el trabajo en conjunto de la rodilla para darle movimiento completo sin restricciones cuando se agacha. <p>Color kaki.</p> <p>Cada kit contendrá:</p> <p>Chaquetón</p> <p>Capa exterior</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricado de material "Nomex IIIA" con una composición de 93% Nomex 5% Kevlar 2% antiestático para mayor resistencia a la rotura o desgarre. • Peso de 6.0 onzas por yarda cuadrada. • Cubierta exterior en color natural (Kaki) • Flexible. • Con movilidad para el usuario. <p>Barrera térmica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material "GLIDE" de una capa compuesta de fibras de NOMEX/KEVLAR. • Cocidas a la cubierta compuesta de NOMEX/LENZING. • Acabado en color dorado. • Resistente al agua. • Peso aprox. 6 de onzas por yarda cuadrada. • Localizada entre la capa exterior y la barrera de humedad. • Pegada al cuerpo. • Con gran absorción a líquidos y sudor. • Forro con bolsillo en el interior del mismo material. <p>Barrera de humedad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricada en material "BLACK CROSSTECH". • Peso de 6.0 onzas por yarda cuadrada. • Debe cumplir con la norma EN 649 2005(En su caso, en su última edición). • Resistente a la penetración de agua, agentes infecciosos y agentes químicos comunes. • TPP (protección térmica): • THL (perdida de calor): <p>Costuras</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda la prenda con costuras de hilo NOMEX. • En color natural de acuerdo a EN469 2005 ESTANDAR. • Todas las costuras deben ser continuas. • No se aceptará que una costura se reinicie a la mitad de alguna unión. • Las costuras deben tener siempre un rango de entre 8 - 10 puntadas por pulgada, para hacer más fuertes las uniones, que la tela misma. <p>Costuras selladas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las costuras de la barrera de humedad serán selladas con cinta selladora de 1.00" de ancho. • Un lado de la cinta estará recubierto de adhesivo activado por el calor. • El lado con adhesivo en la cinta, deberá estar orientado hacia las costuras de la barrera de humedad. • El adhesivo debe ser activado por calor. • La cinta debe estar aplicada en las costuras de la barrera de humedad, por medio de presión. <p>Unión de barreras con capa exterior</p> <ul style="list-style-type: none"> • La barrera de humedad y forro térmico, cosidos entre sí, deben ser desmontables de la cubierta exterior y se unirán a esta de la siguiente manera: <p>En el área debajo del cuello tendrán dos cintas de velcro resistente a la flama de 5/8" de</p>

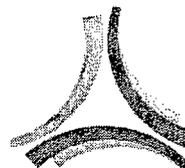
OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

**SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"**

COMPRA VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, ACCESORIOS PARA EL HOGAR, CONSTRUCCION, COCINA, MATERIAL Y EQUIPO DE OFICINA

ORLANDO GUADALUPE CABALLERO DIAZ
RFC: CAD07902135-99 CURP: CAD07902131-CGBZR02
TEL. 01(9992)86-88-19



ancho;

- En los costados, se unirá por medio de cinco broches de presión resistentes a la corrosión, espaciados apropiadamente y
- En las mangas, cuatro broches de las mismas características.

Unión de barreras

- El forro térmico y la barrera de humedad deben estar fabricados de tal manera que se puedan separar una de la otra, para permitir un mayor flujo de aire, secado más rápido, mejor servicio y reparación de estas.
- La barrera de humedad y el forro térmico, estarán cosidas entre sí en los puños de las mangas y en el extremo del área de la espalda únicamente.
- El resto de la unión de las orillas, se hará por medio de broches de presión, resistentes a la corrosión que y reforzados con cinta NOMEX.

Mangas

- Las mangas del chaquetón deben ser fabricadas en base a dos paneles independientes.
- Las costuras de las mangas deben ser dobles.
- La parte superior de cada manga debe haber dos pliegues en el forro exterior para permitir movimientos sin restricciones.
- En la barrera de humedad y el forro térmico, deben contar con un sistema que permita el movimiento del brazo con libertad, y las tres barreras contarán con este sistema.
- Los pliegues deben expandirse con el movimiento del brazo y retraerse por sí solos, cuando los brazos estén en descanso.

Incremento de protección térmica en codos y hombros

- Debe contar con capa adicional del forro térmico.
- Cosida en el área del codo, hombros y parte superior de la espalda, para incrementar la protección en este punto de contacto.
- El refuerzo debe ser cosido entre el forro térmico y la barrera de humedad, uniéndose al forro térmico solamente.

Refuerzos en puños

- Los puños del chaquetón deben ser reforzados con material "MILLENNIA" el cual será de 2.00" de ancho doblada a la mitad.
- Con costuras cuádruples para ofrecer mayor resistencia.

Muñequeras

- Serán elásticas de NOMEX con dobladillo de doble grueso.
- Cocidas a la barrera de humedad de neopreno, que será instalada en la parte interna de la manga, desde media palma de la mano hasta unirse, con la capa interna de la manga.
- Con un sujetador para introducir el dedo pulgar, para mayor protección al bombero, evitando que las mangas del chaquetón se suban al momento de estirar los brazos.
- Configuración de la manga para prevenir que el agua y otros elementos peligrosos, entren a estas, cuando los brazos estén levantados, debido al sistema de pozo de 5" de profundidad conformado de neopreno.

Cuello

- Consistente en cinco capas de material.
- Fabricado en dos piezas.
- Con dos capas exteriores del mismo material del forro exterior.
- Debe contar con dos capas interiores que serán del material de la barrera de humedad, y en el centro, contar con una capa de barrera térmica.
- Diseñado de dos piezas para permitir que mantenga su forma tanto extendido como retraído.
- Será de 4.00" de alto.
- Las capas exteriores se deben unir al forro exterior, por medio de costuras dobles.
- En la parte interior debe tener un sistema de unión basado en una banda de 1" de pulgada de velcro resistente a la flama que corra a todo lo largo del cuello, para unir la barrera de humedad y forro térmico con la cubierta exterior.

Banda cubre garganta

Fabricada de dos capas del material del forro exterior y dos capas de la barrera de humedad.

OPERADO CON RECURSOS

SUBSIDIO

FORALECIMIEN TO FINANCIERO

- 2 0 1 7 -





- Con medida de 9.00" de largo y el ancho variará, en base a un diseño ergonómico.
- Unida en el lado derecho del cuello por medio de costuras múltiples de NOMEX.
- La banda debe cubrir la garganta se cerrará por medio de velcro ubicado en un extremo de la banda y en el lado izquierdo del cuello.
- Cuando no esté en uso esta banda (abierta) el velcro del extremo de esta debe pegarse a otra porción de velcro que se encuentra en la parte interna de la misma.

Sistema de movilidad en espalda

- Chaquetón con pliegues invertidos para permitir libre movimiento adicional al provisto por el sistema de las mangas.
- El forro exterior con dos pliegues invertidos (uno de cada lado) localizados en la unión de los paneles traseros y frontales del chaquetón.
- Los pliegues iniciaran en la parte superior de cada hombro y correrá hacia abajo a los lados del chaquetón.
- El sistema de expansión debe encontrar su apertura máxima en los hombros y se irá reduciendo gradualmente.
- En la barrera de humedad y el forro térmico se deben tener pliegues formando un sistema que permite el movimiento de la espalda con libertad, siendo indispensable que las tres barreras ofrezcan esta función.

Sistema de movilidad en mangas

- Este sistema debe consistir en tela adicional en el área de la axila, sujeta en forma de pliegue en la parte trasera y en la parte delantera de la manga, para mayor movilidad al bombero y que trabaje en conjunto, con el sistema de movilidad de espalda.

Sistema de cierre frontal

- El chaquetón debe contar con una solapa de tormenta que debe medir 3.25" de ancho por 23.00" de largo.
- Fabricado de dos capas del material de la cubierta exterior y una capa de la barrera de humedad.
- El chaquetón debe cerrarse utilizando una banda de 1.50" de ancho por 23.00" de largo de velcro resistente a la flama, colocada en un panel del chaquetón por un lado y en la solapa de tormenta por el otro.
- Adicionalmente debe contar con un zipper de 22.00" de largo hecho de polímero resistente a las altas temperaturas y de uso rudo o trabajo pesado.

Bolsillos

- Dos bolsillos localizados uno a cada lado de la parte inferior del chaquetón.
- Deben tener en la parte inferior, unos pequeños ojillos de metal inoxidable que permitan el drenado de agua.
- La mitad inferior de la bolsa debe tener un refuerzo extra de la capa de la cubierta exterior.
- Los bolsillos deben ser de 8.00" por 8.00" y deben ser expandibles hasta 2.00".
- Deben contar con solapa de 3.00" de ancho en la parte superior de cada bolsillo, fabricada de dos capas del material de la cubierta exterior que cerraran los bolsillos utilizando velcro.
- Debe contar con bolsillos adicionales para las manos, ubicados detrás de los bolsillos de expansión.
- Deben estar cubiertos por dentro con fibra de NOMEX para dar calor.

Bolsillo radio

- El chaquetón debe contar con un bolsillo para radio en el área del pecho.
- Fabricado en el mismo material de la cubierta exterior.
- Debe contar con barrera de humedad, para ofrecer mayor protección al radio.
- El bolsillo debe tener una abertura en la esquina superior, para permitir la salida de la antena.

Cinta reflejante

- La cinta reflejante debe ser mínimo de 2.00" de ancho y máximo de 3", en color verde limón con centro en color plata en las siguientes áreas del chaquetón:
 - A todo lo largo de la parte superior de la espalda,
 - A todo alrededor de la parte inferior del chaquetón,
 - En la parte media del frente del chaquetón,
 - Alrededor de cada extremo de las mangas, y
 - Alrededor del brazo por encima de los codos.

Sistema de protección de hilo en bandas reflejantes

OPERANDO CON RECURSOS

- 2017 -

SUBSIDIO
"FISCAL FINANCIERO"

El presente documento es de uso exclusivo del gobierno del estado de Campeche, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 154/2017

- Sera mediante conductos de KEVLAR resistentes a la abrasión sobre los cuales correrá el hilo que sujeta a las bandas reflejantes, protegiéndolo contra las raspaduras o roces que pudiera tener el equipo por su uso normal.
- El sistema debe incrementar la duración al hilo de hasta 20 veces más que el sistema de costura tradicional, para reducir costos de mantenimiento e incrementando la vida útil del traje.
- Talla XL.

Pantalonera:

Capa exterior

- Fabricado de material "NOMEX IIIA" con una composición de 93% Nomex 5% Kevlar 2% antiestático para mayor resistencia a la rotura o desgarre.
- Peso de 6.0 onzas por yarda cuadrada.
- En color natural (kaki).
- Sumamente flexible garantizando la movilidad.
- No teñido. Ya que al teñirlo hace que la tela pierda sus propiedades de protección originales, reduciendo su durabilidad.

Barrera térmica

- Fabricado en material "GLIDE" de una capa compuesta de fibras de NOMEX/KEVLAR, cocidas a una cubierta compuesta de NOMEX/LENZING, con acabado color dorado, resistente al agua.
- Peso aproximado de 6 onzas por yarda cuadrada.
- Protección localizada entre la capa exterior y la barrera de humedad y pegada al cuerpo, ofreciendo una gran absorción a líquidos y sudor.

Fabricación del pantalón

Costuras

- Toda la prenda con costuras de hilo NOMEX en color natural, de acuerdo con los estándares de la norma EN 469.2005
- Todas las costuras deben ser continuas y no se aceptará que reinicie una costura a la mitad de alguna unión.
- Las costuras deben tener un rango de entre 8-10 puntadas por pulgada para hacer más fuerte las uniones que la tela misma.

Sistema de cierre

- Debe contar con una solapa externa para formar la bragueta, que debe estar fabricada de dos capas del material de la cubierta exterior y una capa de la barrera de humedad a la mitad.
- La solapa debe estar cosida con costuras dobles al panel frontal izquierdo y debe medir 2.50" de ancho por 10.00" de largo.
- Debe contar, además, con una solapa interna para bragueta fabricada de una capa del mismo material de la cubierta exterior y una capa de la barrera de humedad.
- Las medidas deben ser de 2.00" de ancho por 10.00" de largo.
- La solapa debe cerrarse por medio de una franja de velcro de 2.00" de ancho por 9.00" de largo.

Sistema de movilidad piernas

- El área de las rodillas, la capa exterior debe contar con un sistema ergonómico a base de pliegues en ambos lados de las piernas, para un mejor movimiento al bombero, sin restricciones cuando requiera hacer movimientos como subir escaleras, arrodillarse, sentarse o gatear.
- Los pliegues deben trabajar en conjunto con el sistema de movilidad de las barreras térmica y de humedad, las cuales cuentan con mayor dimensión de tela en esta área para una completa libertad de movimientos.
- El sistema de movilidad de piernas debe actuar en conjunto con el sistema ergonómico en la parte trasera (sentaderas), donde mediante la amplitud de las telas en esta área, se evita que el pantalón sea jalado hacia abajo en el área de la cintura cuando las rodillas son dobladas, logrando evitar restricciones en los movimientos.

Bolsillos

- Debe contar con dos bolsillos localizados uno en cada pierna del pantalón.
- Deberán tener unos pequeños ojillos de metal inoxidable que permitan el drenado de agua, en la parte inferior.
- La mitad inferior de la bolsa debe tener un refuerzo extra de la capa de la cubierta exterior.
- Los bolsillos deben ser de 10.00" por 10.00" y serán expandibles hasta 2.00".

OPERADO CON RECURSOS

2017

"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

[Handwritten mark]

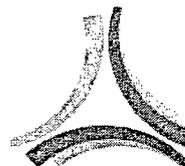
[Handwritten mark]



COMPRA VENTA DE MATERIAL ELECTRICO, PLOMERIA Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR, CONSTRUCCION, COMPUTO, MATERIAL Y EQUIPO DE OFICINA

ORLANDO GUADALUPE CABALLERO DIAZ
RFC: CAD0790213KW9 CURP: CAD0790213HCCBZR02
TEL 01(992)86-88-18

[Handwritten signature]



Contrato 154/2017

<ul style="list-style-type: none"> • Deben tener una solapa 3.00" de ancho en la parte superior de cada bolsillo, fabricada de dos capas del material de la cubierta exterior que cerraran los bolsillos utilizando velcro. <p>Rodilla de expansión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben tener dos pliegues de 1.00" en cada lado de la pierna, en el área de la rodilla en las tres capas protectoras del traje. • Los pliegues deben permitir que la rodilla pueda tener mayor movilidad evitando restricciones y que la parte inferior del pantalón, no se levante al subir la pierna manteniendo el área siempre protegida. <p>Cinta reflejante</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pantalón debe contar con una cinta reflejante de 2.00" de ancho de color verde limón y color plata en el centro, colocada alrededor de la parte inferior de cada pierna. <p>Tirantes</p> <ul style="list-style-type: none"> • La forma de la unión de los tirantes, deben lograr que no haya broches en el área de la cintura para mayor comodidad. • Los tirantes deben ser de 2.00" de ancho y ser completamente ajustables. • Deben Cumplir con la norma EN4692005 o en su caso, la versión vigente. • Deben contar con garantía de, al menos, 1 año en cubierta exterior contra ruptura y defectos de fabricación. • La garantía debe cubrir la ruptura de la tela exterior durante el periodo mencionado, ocasionado por las labores comunes que realiza el cuerpo de bomberos. • Talla XL.
<p>Bota contra incendio: Caucho de polietileno de acero y suela interior de acero caucho de polietileno superior con revestimiento de tela. Color amarillo y negro.</p>
<p>Casco de bombero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con visera de protección de 4" inastillable, resistente a altas temperaturas y con ajuste de engrane. • Fabricado de fibra de vidrio de última generación. • Con gorro de impacto de espuma de uretano de alta densidad, resistente a las altas temperaturas y tubo de seguridad alrededor del gorro para absorber el impacto. • Contorno del casco diseñado para desviar líquidos. • Refuerzo resistente a las altas temperaturas. • Tira de sujeción de barbilla de NOMEX de tres puntos.
<p>Monja nomex IIIA Capucha para bombero NOMEX95%. KEVLAR 5% CARBON 2% En Color blanco,6 oz/200gsm.</p>

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

**SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"**



COMPRA VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO, PLOMERÍA Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR, INSTRUMENTACIÓN, COMPUTO MATERIAL Y EQUIPO DE OFICINA. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

[Firma manuscrita]